



## ACUERDO DE CONCLUSIÓN Y ARCHIVO

En la ciudad de Ocotlán, Jalisco siendo las **11:30** once treinta horas el día **25 veinticinco de mayo del año 2026 dos mil veintiséis**, situándonos en las instalaciones del H. Palacio Municipal de la ciudad antes mencionada oficinas que ocupa el Órgano de Control Interno; ubicado en la calle Hidalgo número 65, donde el expediente número **OIC/16/25** en su proceso de investigación, iniciado en fecha **12 doce de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco en la ciudad de Ocotlán Jalisco**, derivado de la denuncia presentada por el C. **N1-ELIMINADO 1** **N2-ELIMINADO** en la fecha presentada en la fecha anteriormente mencionada, en contra de quienes resulten ser responsables de la **Dirección de Obras Públicas**:

### RESULTANDO

Conforme a la denuncia se establece/narra lo siguiente:

**PRIMERO.-** Se hace mención que el día 12 doce de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco, por la noche en un día lluvioso, en las calles que no están pavimentadas de nombres; **AV. PUERTO VALLARTA cruce con CASTELLANOS LUIS TAPIA, COLONIA NUEVO FUERTE** el C. **N3-ELIMINADO 1** cayó en un agujero/zanja, en las calles ya mencionadas ocasionando daños en la cremallera de su vehículo mod; **N1-ELIMINADO 64**

Necesitando remolcar su vehículo al taller mecánico, realizando el gasto de la cantidad de **\$9449** nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00M/N. adjuntando la factura del establecimiento de AUTOZONE.

Siendo todo lo manifestó por el momento, se dio por concluido el acto de aclaración celebrado el día **19 diecinueve de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco**.

**SEGUNDO.-** SIENDO LAS **11:30 ONCE TREINTA HORAS**, DEL DIA **25 DE MAYO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS** EN LA CIUDAD DE **OCOTLÁN, JALISCO**; Y ENCONTRÁNDONOS CONSTITUIDOS EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. AYUNTAMIENTO DE **OCOTLÁN, JALISCO**, UBICADO EN **CALLE HIDALGO NÚMERO 65, COLONIA CENTRO** DE ESTA CIUDAD LA **SUSCRITA LICENCIADA ARACELI GUADALUPE RUIZ MORA, UNIDAD INVESTIGADORA DEL ÓRGANO INTERNO**



DE CONTROL, MISMA QUE ACTUO ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS SIENDO ~~N4 ELIMINADO 1~~ HAGO CONSTAR QUE EL C. ~~N5-ELIMINADO 1~~, NO HA COMPARECIDO A LAS CITACIONES PARA LA NARRACION Y EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS, SE LE HA INTENTADO LOCALIZAR EN MULTIPLES OCASIONES SIN RECIBIR RESPUESTA.

Se dio por concluido el acto, celebrado el día **26 veintiséis de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco.**

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** – Este Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco; como autoridad investigadora es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 fracción III, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 fracción II, 10, 90, 91, 93, 94, 95 y 96 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Artículo 1 fracción IV inciso a), 3 fracción III y IX, 53 en su numeral 1 fracción I, 53 Ter y 54 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; así como el numeral 78 fracción XIX del Reglamento de la Administración Pública de Ocotlán, Jalisco.

En ese sentido como autoridades, en su caso como Investigadora, misma que está facultada para Investigar las Faltas Administrativas de los servidores públicos por actos u omisiones, daños en la infraestructura/obras públicas del municipio, previstas en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y Ley General de Responsabilidades Administrativas;

**SEGUNDO.** - Ahora bien, una vez analizados los diversos oficios existentes dentro del expediente en el que se actúa, se acuerda, que no existen elementos suficientes para acreditar la existencia de alguna falta administrativa en contra de algún servidor público.

Por todo lo anterior y con fundamento en los artículos 3 fracción XXI, 9 fracción II, 90 al 100, todos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como el artículo 1, numeral primero, fracción IV inciso b), 3 fracción III, 46, 50, 51 y 52 fracción II, de la ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; este Órgano Interno de Control:



## RESOLUTIVO

**PRIMERO.** - Como autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del Municipio de Ocotlán, Jalisco; resulta ser competente para el estudio y determinación del presente asunto;

**SEGUNDO.** - Por las razones y fundamentos expresados en los considerandos Primero y Segundo del presente acuerdo, se ha investigado de forma rápida, pertinente y exhaustiva, es oportuno señalar que no se cuentan con elementos que recaigan en una acción de responsabilidad en contra de los funcionarios de la institución ya mencionada con anterioridad. Por lo que **se ordena archivar la presente denuncia** como asunto concluido de conformidad con los artículos 1, 9 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**TERCERO.** - Expedir un juego del acuerdo de conclusión y archivo y se anexen al expediente que nos ocupa para los efectos legales que correspondan.

Así lo resolvió y firmó la **Licenciada Araceli Guadalupe Ruiz Mora** como autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco-----

## ATENTAMENTE

Ocotlán, Jalisco; a 25 veinticinco de Mayo del año 2026 dos mil veintiséis.

**LICENCIADA ARACELI GUADALUPE RUIZ MORA**

**AUTORIDAD INVESTIGADORA DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL.**

**Vo.Bo. Licenciado Cesar Armando Solorio Cuevas**  
Titular del Órgano Interno de Control del  
H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco.

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADOS los bienes muebles, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."